

Sucesión

RAD: 2017-00340-00

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 06 de mayo de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2017-00340-00, el Dr. CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE, ha presentado solicitud de inspección acompañada de varios videos. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la nota secretarial que antecede y antes de proceder con el estudio del trabajo partitivo, mismo que implica la revisión minuciosa por parte de este Despacho, quien si advierte que el mismo no se ajusta a la realidad o está por fuera de la órbita del derecho podrá pedir se rehaga las veces que estime conveniente sin que esto constituya mora judicial, ha de atenderse previamente la solicitud de hecha por el DR. CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE, a quien ha de requerirse para que en el término de 05 días manifieste al Despacho claramente el objeto de dicha solicitud, siendo que si la misma tiene por objeto la inspección judicial, esta debe acompasarse a lo normado en el art. 236 y 237 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al DR. CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE para que en el término de 05 días manifieste al Despacho claramente el objeto de dicha solicitud, siendo que sí la misma tiene por objeto la inspección judicial, esta debe acompasarse a lo normado en el art. 236 y 237 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.**

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8de28583f1d9b0f48fe7208cc5384c0f7193fb55398cbc8f71c08f3324c536**

Documento generado en 07/05/2024 11:02:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>